



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

817

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE
MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY
(ACUERDO No. 3)
Decimosegundo Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/3.12
9 de febrero de 1990

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Registrar en el Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los productos que la República Federativa del Brasil otorga a la República del Paraguay con la finalidad de ampliar su respectiva nómina, en las condiciones que se consignan en el Anexo de este Protocolo.

La importación de dichos productos se regulará de conformidad con las disposiciones del referido Acuerdo Regional.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS	
07.01.0.99	Los demás	
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRAS POSICIONES	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	
24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO	
24.02.1	<u>Tabaco elaborado</u>	
24.02.1.02	Cigarrillos	
34.01	JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICAS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN TROZOS, EN FORMAS MOLDEADAS O TROQUELADAS O EN PANES (CONTENGAN O NO JABON)	
34.01.1	<u>Jabones</u>	
34.01.1.02	De tocador	
34.01.1.99	Los demás	
39.07	MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS POSICIONES 39.01 A 39.06, INCLUSIVE	
39.07.0.01	Tubos, varillas, barras y perfiles, taladrados, fresados o con trabajo distinto del simple trabajo bajo de superficie	Caños de PVC
41.02	CUEROS Y PIELS DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFALO) Y PIELS DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08	
41.02.1	<u>De bovinos</u>	
41.02.1.02	Variedad llamada box-calf	Caños de polietileno negro
42.02	ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERERAS, SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.), BOLSAS PARA PROVISIONES, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, CARTAPACIOS, CARPETAS, PORTAMONEDAS, NECESERES, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, PETACAS, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS (PARA ARMAS,	

//

NALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
42.02 (Cont.)	INSTRUMENTOS DE MUSICA, GEMELOS, JOYAS, FRASCOS, CUELLOS, CALZADO, CEPILLOS, ETC.) Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, FIBRA VULCANIZADA, HOJAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, CARTON O TEJIDOS	
42.02.1	<u>De cuero</u>	
42.02.1.01	Bolsos de mano	
42.02.1.02	Articulos de viaje y neceseres	
42.02.1.03	Carteras de mano y portadocumen tos	
42.02.1.99	Los demás	

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Roberto Gaspar y Torres

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta
